



MODELO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRANDES S ALMACENES Y/O ACUERDO MARCOS DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene el estudio previo para *Objeto: "Adquisición de greca de 240 tintos para la cafetería del Ministerio De Ciencia, Tecnología E Innovación - MINCIENCIAS"*

Dependencia que requiere el servicio:	Dirección Administrativa y financiera
Fecha:	Noviembre 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, es el organismo principal de la administración pública, rector del Sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, encargado de diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la Ciencia, la Tecnología e Innovación. En virtud de su naturaleza jurídica y la de sus recursos, le asiste el deber funcional de velar por los bienes a su cargo.

El Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentaron ante el órgano legislativo, el proyecto de ley de creación del ministerio, fusionando con el anterior COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo, y mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Conforme lo previsto en el artículo 21 del Decreto 1449 de 2022, le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, a la cual se le asignan entre otras las siguientes funciones:

- "13. Planear, gestionar, ejecutar y supervisar los procesos de adquisición, almacenamiento, suministro, custodia, mantenimiento, distribución de los bienes y servicios y baja de bienes, necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.*
- 14. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de bienes muebles e inmuebles del Ministerio.*
- 15. Garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales del Ministerio."*

Que para garantizar el cumplimiento de las funciones previamente descritas, mediante la Resolución 0189 de 2020 la cual fue modificada por la Resolución 0790 de 2021, se conforman y organizan grupos internos de trabajo, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Apoyo Logístico y Documental, que tiene como objetivo planificar, manejar y organizar de forma eficiente y eficaz las actividades que conlleven el desarrollo y administración de los procesos de almacenamiento, distribución de bienes y servicios y la gestión documental, para el cabal ejercicio de la misión del Ministerio, por otro lado, se le asignan entre otras las siguientes funciones:

- "2. Administrar, gestionar y controlar los servicios generales, almacén e inventarios de los bienes muebles e inmuebles de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- 6. Elaborar estudios de mercado, análisis del sector, estudios previos, evaluaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, así como el seguimiento a los procesos, supervisión y liquidación de los contratos de bienes y servicios"*

Así las cosas, el Ministerio implementó el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento del Decreto 1443 de 2014, comprometiendo recursos para la mejora continua del sistema y el fortalecimiento de los recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos contemplados en el plan anual de adquisiciones, en atención a las necesidades institucionales. En este sentido, la adquisición de la greca cafetera se articula con dicho Manual, al contribuir al bienestar laboral y a la creación de espacios adecuados y seguros para el desarrollo de reuniones, jornadas de trabajo y eventos oficiales, apoyando así la mejora integral de los sistemas de gestión de la Entidad.

Actualmente, el Ministerio cuenta con una única greca cafetera adquirida en el año 2004, la cual se encuentra obsoleta y no ha podido recibir el mantenimiento preventivo ni correctivo requerido debido a la inexistencia de un programa institucional de mantenimiento para este tipo de equipos. Esta situación ha reducido su eficiencia, incrementando el riesgo de fallas técnicas y afectando la adecuada prestación del servicio institucional de cafetería en reuniones, jornadas de trabajo y eventos oficiales.

Atendiendo lo descrito previamente, se infiere que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe garantizar la existencia de los bienes necesarios para la prestación de los servicios básicos, entre ellos, el de cafetería para el lugar donde desarrolla sus actividades. De tal manera que para proveer a los funcionarios, contratistas, colaboradores y público en general estándares mínimos de bienestar y atendiendo los lineamientos de salud y seguridad en el trabajo, se requiere la adquisición de una greca cafetera eléctrica de alta capacidad cuyo arrendamiento no se contempló a través de la contratación adelantada mediante la operación secundaria dentro del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, toda vez que de conformidad con el catalogo de los bienes que hace parte integral de este, se evidencio que las grecas allí contenidas no cumplen con las capacidades técnicas necesarias para atender la necesidad identificada por el Ministerio.

En consecuencia, con el propósito de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio de cafetería institucional, se hace necesaria la adquisición de una nueva greca eléctrica tipo industrial, que permita atender de manera adecuada la demanda interna y cumplir con los estándares de eficiencia, seguridad, capacidad y durabilidad requeridos para el funcionamiento normal del Ministerio, este nuevo equipo permitirá cubrir la atención de eventos institucionales de distinta magnitud, con tiempos de preparación más cortos y un servicio estable y seguro.

La greca cafetera eléctrica para 240 tintos en acero inoxidable (código GSF01), disponible en el catálogo del Instrumento de Agregación por Demanda – Grandes Almacenes administrado por Colombia Compra Eficiente, constituye una solución idónea para las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta que el mencionado equipo cuenta con estructura en acero inoxidable, sistema eléctrico de alta eficiencia, controles automáticos de temperatura y materiales resistentes a la corrosión, lo que garantiza su durabilidad, facilidad de limpieza y cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica aplicables al entorno institucional.

Aunado a lo anterior, entre otros de los beneficios derivados de la adquisición, se destacan:

- Garantizar la disponibilidad continua de café en reuniones, jornadas laborales y eventos institucionales.
- Optimizar el tiempo y los recursos logísticos del personal de apoyo encargado de los servicios generales.
- Sustituir un equipo obsoleto por uno moderno, eficiente y de bajo mantenimiento, reduciendo interrupciones en la atención.
- Mejorar las condiciones de atención institucional, fortaleciendo los servicios de bienestar y hospitalidad interna.
- Asegurar la durabilidad y seguridad eléctrica mediante el uso de equipos certificados y materiales de alta calidad.

Revisada la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que se encuentra vigente el Instrumento de Agregación por Demanda de Grandes Almacenes, el cual establece las condiciones para la adquisición de bienes y servicios de consumo general mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, promoviendo la eficiencia, la economía y la reducción de los trámites administrativos.

De acuerdo con lo señalado por dicho instrumento, una de las principales ventajas es obtener el mayor aprovechamiento de los recursos públicos mediante la mejora de precios, la garantía de calidad y la disminución de los costos transaccionales. En el catálogo del instrumento se identificó que las grecas cafeteras eléctricas para 240 tintos en acero inoxidable (código GSF01) se encuentran incluidas y disponibles para su adquisición por parte de las entidades estatales.

En consecuencia, revisado el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes y el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se concluye que la necesidad identificada podrá ser atendida mediante la "Adquisición de greca de 240 tintos para la cafetería del Ministerio De Ciencia, Tecnología E Innovación - MINCIENCIAS"

Finalmente, se precisa que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, y se financiará con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Entidad, en coherencia con los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1. OBJETO

"Adquisición de greca de 240 tintos para la cafetería del Ministerio De Ciencia, Tecnología E Innovación - MINCIENCIAS"

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Servicio
48101505	(48) Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	(4810) Equipos de servicios de alimentación para instituciones	(481015) Equipo para cocinar o calentar	(48101505) Cafeteras o máquinas para hacer té helado de uso comercial

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien o servicio que se requiere contratar, las condiciones técnicas, cantidades y calidades de los bienes y/o servicios, son las siguientes:

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	
			Característica	Requisito mínimo
1	1	GRECA CAFETERA ELECTRICA PARA 240 TINTOS - ACERO	Funcionalidad	Preparación y conservación de café caliente para servicio

			institucional.
		Capacidad	Mínimo 240 tazas (aprox. 20 litros).
		Material de fabricación	Cuerpo y tanque en acero inoxidable de alta resistencia, apto para uso alimentario.
		Sistema de calentamiento	Eléctrico, con resistencias internas de alta eficiencia térmica.
		Control de temperatura	Termostato automático para mantener la temperatura constante del café (mínimo 80 °C).
		Tapa	Tipo hermético o de seguridad, removible para limpieza.
		Grifos dispensadores	Mínimo dos (2) llaves antigoteo, resistentes a altas temperaturas.
		Indicadores	Luz piloto de encendido y calentamiento.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano y en especial los siguientes descritos a continuación:

2.4.1.1 Entregar el elemento requerido debidamente instalados y en correcto funcionamiento en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, ubicada en la Av. Calle 26 No. 57-83 Torre 8 Piso 2-6, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en este documento.

2.4.1.2 Garantizar que el bien objeto de compra cumplan con las especificaciones técnicas publicadas en el catálogo de agregación de demanda de grandes almacenes.

2.4.1.3 El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra.

2.4.1.4 Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de la Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO ENTIDAD COMPRADORA DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA



De conformidad con las obligaciones propias de la naturaleza del contrato de compraventa y los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, estará a cargo del Ministerio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 2.4.1.1 La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- 2.4.1.2 La Entidad compradore está en la obligación de recibir los bienes adquiridos en el lugar establecido al momento de la colocación de la orden de compra y en los tiempos establecidos en los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO".
- 2.4.1.3 La Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento de imposición de sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando este se presente por parte del Gran Almacén en la operación secundaria.

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la Orden de Compra será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la colocación de la Orden de Compra y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, con el fin de establecer el valor estimado del contrato para la adquisición de una greca cafetera eléctrica de 240 tintos en acero inoxidable, realizó una consulta comparativa de precios a través del Instrumento de Agregación por Demanda – Grandes Almacenes, disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como parte del estudio de mercado, se adelantó el proceso SIP-018-2025 GRECA a través de la plataforma SECOP II, el día 15 de octubre de 2025, mediante el cual se invitó a varios oferentes a presentar cotizaciones. En el ejercicio no se recibió ninguna cotización y se procedió a revisar el catálogo de productos publicado en la TVEC.

Realizada la consulta del catálogo de productos del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, disponible en la TVEC, identificando tres referencias disponibles bajo el mismo código GSF01, correspondientes a proveedores habilitados en la plataforma, con los siguientes valores:

Cotización No. 1	Cotización No. 2	Cotización No. 3
PROVEER	FERRICENTROS	PROVEER 2
Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
\$ 3.187.740,00	\$ 2.600.150,00	\$ 3.267.810,00

--	--	--	--	--

Que, con el ánimo de obtener un valor promedio del mercado, se procedió a aplicar análisis utilizando como formula estadística del promedio ajustado:

CANT	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	Cotización No. 1	Cotización No. 2	Cotización No. 3	CALCULOS				
			PROVEER	FERRICENTROS	PROVEER 2	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	PROMEDIO AJUSTADO
			Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
1	GRECA CAFETERA ELECTRICA PARA 240 TINTOS - ACERO	Funcionalidad: Preparación y conservación de café caliente para servicio institucional. Capacidad : Mínimo 240 tazas (aprox. 20 litros). Material de fabricación: Ú erpo y taque en acero inoxidable de alta resistencia para uso alimentario. Sistema de calentamiento: Eléctrico, con resistencias internas de alta eficiencia térmica. Control de temperatura: Termostato automático para mantener la temperatura constante del café (mínimo 80 °C). Tapa: Tipo hermético o de seguridad, removible para limpieza. Grifos dispensadores: Mínimo dos (2) llaves antigoteo, resistentes a altas temperaturas. Indicadores: Luz piloto de encendido y calentamiento.	\$ 3.187.740,00	\$ 2.600.150,00	\$ 3.267.810,00	\$ 3.018.566,67	\$ 364.564	\$ 2.654.002	\$ 3.383.131	\$ 3.018.567

Del análisis comparativo se observa que los valores de las opciones consultadas oscilan entre \$2.600.150 COP y \$3.267.810 COP, con un promedio de \$3.018.567COP.

La oferta presentada por el proveedor Ferricentros, con la referencia "**Greca para 240 tintos gemela eléctrica – acero inoxidable (código TVE00541)**", presenta el menor costo total por unidad entre las opciones evaluadas y cumple con la capacidad, material y características técnicas requeridas por la Entidad, por lo cual se adopta como referencia para determinar el valor estimado del contrato.

El equipo identificado cumple con los criterios de capacidad (240 tintos), fabricación en acero inoxidable, funcionamiento eléctrico y diseño gemelo, lo cual lo hace adecuado para el uso institucional previsto por el Ministerio en el servicio de cafetería.

Por tanto, el valor unitario de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.600.150)** IVA incluido se toma como base para proyectar el valor estimado del contrato, considerando la adquisición de una (1) unidad del bien requerido.

gsf01- Greca para 240 Tintos Gemela Eléctrica (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

Greca Cafetera 240 Tintos Gemela Eléctrica

2.600.150,00 COP

1,0000 Unidad [Agregar al carrito](#)

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplie

No. parte del proveedor TVE000541

Nombre del fabricante AVANSS

Número de pieza del fabricante G240TGE

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 415.150

Valor Ipoconsumo 2.185.000

Valor IVA Ninguno/a

DESCRIPCION BIEN	VALOR UNITARIO	CANTIDADES	VALOR TOTAL
gsf01- Greca para 240 Tintos Gemela Eléctrica	\$ 2.600.150	1	\$ 2.600.150

TOTAL, ESTIMADO

\$ 2.600.150

En consecuencia, se establece en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.600.150)** incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70925 del 03 de octubre de 2025.

3.1 FORMA DE PAGO

Para efecto del pago de la orden de compra, la Entidad dará la aplicación a lo establecido en el documento "Término y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano" en su numeral F "Facturación y pago" inciso B, el cual indica lo siguiente:

"La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura."

Este pago estará sujeto a las siguientes formalidades: a) Factura Electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales; b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80; c) Autorización de pago (A206PR08F08); d) Constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

La facturación electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda, la cual debe incluir entre otros los siguientes campos:

- PCI o rubro desde el cual se pagará la factura
- Número de contrato u orden de compra que se está pagando
- Correo electrónico del supervisor del contrato al cual se le asociará la factura en la plataforma del Ministerio de Hacienda <https://minhaciendafe.olimpiait.com/>, para su aprobación o rechazo.

Nota 1: Pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de los documentos requeridos, y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

Nota 2: Los pagos a los que se obliga el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Nota 3: El(los) pago(s) se realizará(n) a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 4: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

Nota 5: Los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

Nota 6: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

Nota 7: Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente, se requerirá la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en la Ciudad de Bogotá Avenida calle 26 # 57-83 Torre 8- piso 2 al 6 de la ciudad de Bogotá D.C.

3.3 SUPERVISIÓN

La supervisión de la orden de compra será llevada a cabo por El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del del Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, de la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Logístico y Documental o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las mismas. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y en el manual de Supervisión e Interventoría.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral 1, "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)”

No obstante, existen los instrumentos de agregación de demanda de grandes almacenes que son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos. Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda de grandes almacenes para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que existe el Instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes. cuyo objeto consiste en: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: **(i)** La Entidad Compradora es responsable de analizar y verificar que los precios de los catálogos de Grandes Almacenes sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y características de los productos y demás especificaciones que hacen parte del precio total; **(ii)** En caso que la entidad compradora evidencie que, los precios de los catálogos de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes están por encima de los precios de mercado, la entidad compradora deberá comunicarle a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, con el objetivo de analizar los precios, y, en los casos que proceda, suspender los productos identificados con sobre costos; **(iii)** Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, recuerde que según con lo señalado en el numeral 3 del anexo técnico de la resolución 522 año del Ministerio de Salud establece que: " los requisitos para la importación y fabricación en el territorio nacional de reactivos de diagnóstico in vitro, dispositivos médicos, equipos biomédicos y medicamentos declarados vitales no disponibles requeridos para para prevención, diagnóstico y tratamiento del COVID-19" , el fabricante de dispositivos médicos, equipos biomédicos y reactivos de diagnóstico In vitro, deberá aplicar en la fabricación las normas técnicas



específicas por producto, publicadas a nivel nacional o internacional. En este sentido, las normas nacionales aplicables son las emitidas por el INCONTEC. En este orden de ideas, los productos incluidos en los catálogos por las Grandes Almacenes deberán cumplir con la normatividad aplicable.

El instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA a través de grandes almacenes.

4.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes.

5 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se anexa al estudio previo la matriz de riesgos correspondiente al proceso, cuyo monitoreo está a cargo de la supervisión de cada orden de compra.

7 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado instrumento no se realiza este análisis.

Firmado por,

MIGUEL ANGEL LAVERDE SARMIENTO
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Dennis Alejandra Castro Cortes / Contratista / GITALyD
Revisó: Jenniffer Andrea Pulido Mosquera / Contratista / DAF
Aprobó: Luz Adriana Figueroa Gómez / Coordinadora / GITALyD

Anexos

1. Estudio de mercado.
2. CDP
3. Matriz De Riesgos.
4. Cotizaciones